

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-06-186

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que**, el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-01-027 adoptada el 25 de enero de 2024, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“PRIMERO: RATIFICAR a David Sabando Vera, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH como miembro de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, a partir del 21 de febrero de febrero de 2024; en virtud de la moción presentada por la Rectora Cecilia Paredes, Ph.D.; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de la ESPOL, y en concordancia con los artículos 9 y 11 del Reglamento de Disciplina institucional; con base en Memorando Nro. ESPOL-COMDIS-2024-0021 de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por David Sabando Vera, Ph.D., Presidente de Comisión de Disciplina de la ESPOL, dirigido a la Rectora. (...).”;*
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 12 de junio de 2025, se conoce el Oficio S/N de fecha 04 de junio de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol, suscrito por David Sabando Vera, Ph.D., mediante el cual pone en conocimiento su renuncia irrevocable a la Comisión de Disciplina,



con efecto a partir del 16 de junio de 2025, por motivos personales y compromisos académicos que le impiden seguir cumpliendo con la responsabilidad que dicho cargo exige, siendo expuesto el mismo ante el Pleno por la Secretaria Administrativa.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**CONOCER Y ACEPTAR** la renuncia presentada por David Sabando Vera, Ph.D., como miembro ante la Comisión de Disciplina, con efecto a partir del 16 de junio de 2025, de conformidad con el Oficio S/N de fecha 04 de junio de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS